

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2021-00062-00

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición y respecto de la procedencia del de apelación interpuesto en subsidio del primero por el abogado EDGAR ALFONSO CASTELLANOS YÁÑEZ, en representación de la parte demandante, contra el auto de 29 de noviembre de 2022, mediante el cual se concedió al demandado un término de 20 días para aportar el dictamen anunciado en su escrito de contestación.

El recurrente expone que al conceder el término indicado en la providencia, se está reviviendo una etapa del proceso agotada y precluida, máxime cuando el despacho en dos oportunidades negó la concesión de dicho interregno. Para el efecto, el recurrente memoró lo decidido en los autos de 19 de noviembre de 2021 y 17 de febrero de 2022.

Del recurso se corrió traslado sin que la parte demandada se manifieste al respecto.

CONSIDERACIONES

Debe determinarse en este asunto, si se podía conceder el término a la demandada para aportar el dictamen anunciado en su escrito de contestación.

En efecto, tal como pone de presente el recurrente, la solicitud elaborada por la demandada en su escrito de contestación, ya fue resuelta en auto de 19 de noviembre de 2021 y confirmada en auto de 7 de febrero de 2022, y al proferir la decisión recurrida, se estaría desconociendo ello.

Por tanto se revocará el auto censurado, sin que sea necesario proveer sobre la concesión del recurso de alzada.

En virtud de lo anterior, el JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto de 29 de noviembre de 2022 por las razones expuestas en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **19** hoy **15 de febrero de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4f8cda27542afa5ba6f2094e8caa5e178f6d96bb3826e8c27f57da72984ec84**

Documento generado en 14/02/2023 03:54:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>